



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00184 00

Clase de Proceso: *Sucesión Intestada*
Demandante: *Mary Luz Tiria Bolaños.*
Causante: *Fideligna Bolaños (q.e.p.d.)*

Para resolver, y a fin de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se dispone:

RECONOCER como herederos de la causante a **JESÚS ARTURO TIRIA BOLAÑOS, RAÚL TIRIA BOLAÑOS, YOLANDA TIRIA BOLAÑOS, y LUIS ALBERTO TIRIA CASAS en representación de su padre Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d.)**, conforme se acreditó en los registros civiles aportados en el numeral #25 de la carpeta digital, en primer orden sucesoral en calidad de hijos de la *de cujus* de conformidad con el artículo 491 del C.G.P., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al Abogado **JULIO LUIS GARCÍA CASTRO**, quien actúa como apoderado judicial de los señores **JESÚS ARTURO TIRIA BOLAÑOS, RAÚL TIRIA BOLAÑOS, YOLANDA TIRIA BOLAÑOS, y LUIS ALBERTO TIRIA CASAS en representación de su padre Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d.)**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (num. 25, e.d.).

Por otra parte, y previo a reconocer como heredero de la acusante **JUAN STIVEN TIRIA COLORADO en representación de su padre Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d.) menor de edad representado por su madre MARÍA ALEISY COLORADO PAMPLONA**, se requiere al profesional del derecho Dr. **JULIO LUIS GARCÍA CASTRO**, para que allegue el Registro Civil de nacimiento del menor; así mismo, deberá allegar el Registro Civil de Defunción del señor LUIS ALBERTO TIRIA BOLAÑOS (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b43bbdc444c3f1c0b83f49d337c03143326f829b4c344ff3599bda9e15f0493**

Documento generado en 28/07/2022 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>